

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|----------------------------------|
| Clase de proceso: | Ejecutivo alimentos |
| Demandante: | MARÍA FRANCELINA MONTAÑA ALARCÓN |
| Demandado: | CRISTIAN PEDRO CHACÓN MEJÍA |
| Radicación: | 2018-00763 |
| Asunto: | Continúa trámite procesal |
| Decisión: | Señala fecha audiencia |

Para efectos de continuar con el trámite correspondiente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Tener en cuenta que la parte actora, no emitió pronunciamiento respecto a las excepciones invocadas por el ejecutado.

SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el artículo 392 del C.G.P., se dispone DECRETAR como pruebas en el presente proceso, las documentales aportadas por:

- a) La demandante, en el escrito demanda (Fol., 18) y
- b) El demandado, con la contestación de la demanda.

Con tal fin, se **SEÑALA EL DÍA MIÉRCOLES CUATRO DE MAYO DE 2022, a las 02:30 pm.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia establecida en el artículo 443 en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams) o (Lifesize).

INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos **un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 21 de febrero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 6*

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA